



Ayuntamiento
de
La Redondela (Huelva)



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA.-

Visto que, corresponde al Pleno la aprobación del Reglamento, de conformidad con el artículo 22.2. d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza de Limpieza Viaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con base en lo anteriormente expuesto se plantea aprobar una Ordenanza para el buen funcionamiento de la limpieza viaria y ornato público para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia, que se ha publicado en el tablón de anuncios virtual de esta Entidad Local sito en <https://www.ayuntamientodelaredondela.es/>.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este borrador de Ordenanza, con fecha de publicación de 05 de Septiembre de 2024, contando desde el día 6 de Septiembre al 23 de Septiembre de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: aytolaredondela@gmail.com

A) CUESTIONES QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.-

La regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el Ayuntamiento de La Redondela, en condiciones de igualdad, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en la que se integre la ciudadanía. Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento del Ayuntamiento.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.-

El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido, en el contexto actual de profundización democrática, en uno de los retos puestos de manifiesto por las diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil, cuya finalidad es corregir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.



Ayuntamiento
de
La Redondela (Huelva)



C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.-

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento del Ayuntamiento.
- b) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- c) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para las propuestas de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.
- e) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.
- f) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.
- g) Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía en el fomento de la participación ciudadana y en la redacción de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- h) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- i) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- j) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.-

La potestad reglamentaria de las Entidades Locales se ejerce a través de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultando necesario la aprobación de esta norma reglamentaria municipal para mayor seguridad jurídica de los ciudadanos.